



México, D. F., a 21 de diciembre de 2015

**Asunto:** Seguimiento de Observaciones de Auditoría.

**Oficio:** CIMB/292/2015.

**LIC. ADRIANA VEJAR GALVÁN**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DE METROBÚS**  
**PRESENTE**

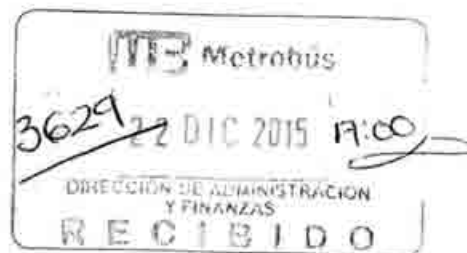
Me permito informarle que la auditoría número 15H, clave 410-9, denominada "**Contratos de Mantenimiento 2015**", ha quedado concluida por parte de este Órgano Interno de Control, se adjunta copia del Reporte de Seguimiento de la observación detectada en la auditoría efectuada a la Dirección a su digno cargo, como parte del Programa de Auditoría 2015.

Estado de observaciones correspondientes al seguimiento efectuado en el tercer trimestre de 2015					
Observaciones Totales de la Auditoría	Solventadas		No solventadas	Situación de las No solventadas	No. Observaciones enviadas al Área de Quejas y Denuncias de la Contraloría General del Distrito Federal
	Acumulado a la fecha	En el periodo			
1	0	1	-	-	0

Hago propia la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN**  
**CONTRALOR INTERNO**



C.C.C.E.P. Ing. Guillermo Calderón Aguilera.- Director General de Metrobús.- Presente. [amarquez@metrobustf.gob.mx](mailto:amarquez@metrobustf.gob.mx)  
Mtro. Luis Antonio García Calderón.- Director General de Contralorías Internas en Entidades.- Presente. [ejureza@contraloriadf.gob.mx](mailto:ejureza@contraloriadf.gob.mx)





**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES**

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES AUDITORÍA		
Auditoría	Nó. de Observación	Año/Trimestre
15H	01	2015/03

Emisor	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS					Ejercicio	2015		
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS				Día	Mes	Año	
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					Incurrencia	27	07	2015
Auditoría	410-8	CONTRATOS DE MANTENIMIENTO 2015				Compromiso	11	12	2015
Monto observado		Aclarado		Transferido		Pendiente		Atención	11 12 2015
Acciones Realizadas									

**OBSERVACIÓN:**

**ADJUDICACIONES DIRECTAS A EMPRESAS COMERCIALIZADORAS, EN LAS QUE NO SE ACREDITA LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ENTIDAD.**

Se detectó la existencia de la factura número 608 de fecha 17 de febrero de 2015 de la empresa "SUMINISTROS GFG, S.A. de C.V." mediante la cual se acredita la adquisición de 10 "THINER ESTÁNDAR PRESENTACIÓN PORRONES DE 20 LT MARCA COMEX", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por un monto de \$7,076.00 (Siete mil setenta y seis pesos 00/100 m.n.) No obstante obra en el expediente la cotización del producto con dos empresas distintas y de la cual se selecciona la de menor precio, no obra constancia que acredite que se obtuvieron las mejores condiciones para la Entidad en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Lo anterior en razón que la comercializadora seleccionada no ofreció el mejor precio del mercado, ya que este Órgano Interno de Control cotizó el producto a menor precio.

**RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:**

Que la Dirección de Administración y Finanzas instrumente un mecanismo idóneo y documentado para realizar el estudio de mercado de cada contratación de bienes, servicios o arrendamientos, considerando el Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común y el Padrón de Proveedores que publica la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, aplicando el criterio de gasto eficiente: "que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte"; preferentemente sin intermediarios.

**SEGUIMIENTO:**

Mediante oficio MB/DAF/1317/2015 de fecha 10 de diciembre del año en curso, la Lic. Adriana Véjar Galván, Directora de Administración y Finanzas, informó lo siguiente:

*"Al respecto de esta observación y a fin de contar con el soporte de la autoridad competente, esta Dirección realizó una consulta a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal con oficio MB/DAF/113/2015 de fecha 26 de octubre de 2015... En este sentido y como podrá observarse si bien es cierto que el artículo 6 cuarto y quinto párrafo y el 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece que la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal integrará el padrón de proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, con los cuales las dependencias, órganos desconcentrados,*

Responsable del Seguimiento	Revisó y Vo. Bo.	Trimestre de Seguimiento	2015/04
C. ANTONIO MANZANILLA MÉNDEZ Jefe de Auditoría Administrativa y Operativa	LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS	Situación de la Observación	3



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN**  
**ENTIDADES**

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES AUDITORÍA		
Auditoría	No. de Observación	Año/Trimestre
15H	01	2015/03

Emisor	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS				Ejercicio		2015	
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS			Día	Mes	Año	
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				Incurren	27	07	2015
Auditoría	410-8	CONTRATOS DE MANTENIMIENTO 2015			Compromiso	11	12	2015
Monto observado		Aclarado		Transferido		Pendiente		Atención
							11	12
Acciones Realizadas								

delegaciones y entidades deberán contratar la adquisición de bienes, arrendamiento y servicios; también es cierto que la Circular uno en su punto 4.8.1 establece que los sondeos de mercado a la que señala el párrafo cuarto del artículo 6 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (en el que hace referencia al catálogo y al padrón de proveedores), deberán observar lo que se establece en la Circular en tanto que el Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común como el Padrón de Proveedores a que se refiere al presente numeral y el 4.15.1 sean elaborados por la DGRMSG y publicados en la página web de la OM; señalando que a la fecha no se encuentra disponible en la página de la Oficialía Mayor el Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común como el Padrón de Proveedores.

Aunado a lo anterior, es de importancia señalar que mediante Circular OM/DGRMSG/1/2011 denominada "Circular relativa al catálogo de precios de bienes y servicios de uso común y padrón de proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal" publicada en la Gaceta Oficial el 21 de abril 2011, se determinó que la Oficialía instrumentaría las acciones pertinentes para la elaboración e implementación del padrón de proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal; circular en la que asimismo se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con el fin de continuar con los procesos de contratación de bienes y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, para los estudios de precios de mercado a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las Direcciones Generales a su cargo, deberán observar durante el periodo a que se refiere el párrafo cuarto de la presente Circular, lo previsto en el apartado denominado ADQUISICIONES de la Circular Uno y Circular Uno Bis vigentes, en tanto se publica en la página web de la Oficialía Mayor el Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común.

**SEGUNDO.-** En los Procedimientos de contratación que establecen el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no será exigible la constancia de registro de proveedor hasta que la Oficialía Mayor implemente el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal."

Aunado a lo anterior, esta Entidad consultó asimismo en la página de la Contraloría General en el apartado de Compilaciones en línea (<http://www.contraloria.df.gob.mx/index.php/compilacion-de-opiniones-en-linea>), la compilación con clave AD-T3-216-11-G Tema. Decreto de reforma a la LADF del 7 de abril de 2011, aplicación del Catálogo de precios de bienes y servicios conforme al artículo 6º; aplicación del padrón de proveedores conforme al artículo 14 Bis, 14 Ter, 14 Quater, 14 Quinquies, 14 Sexies y 14 Septies; tipo de garantía del artículo 76 Bis.

Por tanto, derivado de lo anteriormente planteado y haciendo uso de la normatividad ya expuesta se entiende que en tanto no se implementen por parte de la Oficialía Mayor del Distrito Federal el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal y el Catálogo de Bienes y Servicios de Uso

Responsable del Seguimiento	Revisó y Vo. Bo.	Trimestre de Seguimiento	2015/04
 C. ANTONIO MANZANILLA MÉNDEZ JUD DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	 LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS	Situación de la Observación	3





**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES**

REPORTES DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES		
AUDITORÍA		
Auditoría	No. de Observación	Año/Trimestre
15H	01	2015/03

Emisor	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS				Ejercicio			2015			
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS			Día			Mes	Año		
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				Incurrencia			27	07	2015	
Auditoría	410-8	CONTRATOS DE MANTENIMIENTO 2015			Compromiso			11	12	2015	
Montó observado		Aclarado		Transferido		Pendiente		Atención	11	12	2015

**Acciones Realizadas**

Común, no será exigible la constancia de registro de proveedor misma situación que es aplicable a lo relacionado a los estudios de mercado tomando como base el catálogo de precios y bienes de uso común, situación relacionada con el párrafo cuarto del artículo 6 y 14 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y por tanto como lo refiere el oficio OM/DGRMSG/2157/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, los sondeos de mercado se realizarán como se prevé en el numeral 4.8.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades (Circular Uno de fecha 18 de septiembre de 2015).

Ante esta situación esta Dirección mediante oficio MB/DAF/1296/2015 de fecha 1 de diciembre de 2015, instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones a lo siguiente:

"... En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras:

1. Indexando la inflación al precio obtenido en el ejercicio inmediato anterior, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:...
2. Con un estudio de precio de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividades u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran para que presente una cotización estableciendo periodo para su recepción observando lo siguiente:.."

Con el oficio MB/DAF/1317/2015 se envió como documentación soporte, copia simple de los oficios MB/DAF/1133/2015, de fecha 26 de octubre del presente año, dirigido al Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal enviado por la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, copia simple del oficio OM/DGRMSG/2157/2015 de fecha 4 de noviembre signado por la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, como respuesta al oficio anteriormente citado, copia simple del oficio MB/DAF/1296/2015 de fecha 1 de diciembre del año en curso; así como copia simple de la consulta electrónica AD-T3-216-11-G, respecto de la opinión emitida por la Contraloría General a través de la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta.

**CONCLUSIÓN:**

En este sentido, se tiene por atendida y solventada la presente observación toda vez que conforme a las consultas que se adjuntan, se determina la inexistencia del Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal y el Catálogo de Bienes y Servicios de Uso Común, asimismo, se instruyó directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, cumplir con lo especificado en el numeral 4.8.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órgano Desconcentrados y Entidades (Circular Uno), cumpliendo así con la medida preventiva planteada.

<b>Responsable del Seguimiento</b>  <b>C. ANTONIO MANZANILLA MÉNDEZ</b> JUD DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	<b>Revisó y Vo. Bo.</b>  <b>LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN</b> CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS	<b>Trimestre de Seguimiento</b>	2015/04
		<b>Situación de la Observación</b>	3